



## UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

### CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

#### ACUERDO 52

de 14 de diciembre de 2016

#### ACTA 1.555

**Por el cual se adoptan los Lineamientos de Formación para la Investigación e Innovación en los programas de pregrado y de posgrado.**

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las Conferencias sobre la Educación Superior de 1998 y 2009, enfatizan sobre el apremio de la formación para la investigación, que debe atender a las necesidades sociales y anticiparse a éstas por medio de la promoción de la investigación, posibilitando a los profesionales elaborar y aplicar nuevas tecnologías y garantizar su capacitación técnica, educación empresarial y el acceso a los programas de aprendizaje permanente;

Que la Ley 1286 de 2009 y la Resolución 1855 de 2010 expedida por Colciencias, enfatizan la necesidad de articular la investigación y la innovación;

Que el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación, modelo de evaluación y acreditación que demanda el desarrollo no sólo de la investigación productiva de conocimiento, sino también el fomento del espíritu científico y la formación de competencias investigativas en los profesores y en los estudiantes, vinculadas a la internacionalización y a la innovación;

Que la Universidad de Medellín en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan de Desarrollo se declara como una Universidad de docencia con investigación;

Que la Vicerrectoría de Investigaciones adelantó un trabajo de evaluación y sistematización de la investigación, relativo a las prácticas de la formación para la investigación, concluyendo propuestas para su mejoramiento;

Que en coherencia con lo anterior y en el marco del Plan de Desarrollo 2015-2020, es pertinente formalizar y actualizar los lineamientos de Formación para la Investigación y la Innovación;

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar los siguientes lineamientos de Formación para la Investigación y la Innovación: **a) Formación para la investigación:** métodos en las áreas del conocimiento portadoras de la lógica de la investigación y de la innovación, metodología de enseñanza-aprendizaje como el aprendizaje basado en problemas y formulación de problemas e hipótesis de investigación. **b) Formación para la innovación:** métodos de prototipado rápido, design thinking, propiedad intelectual, emprendimiento y vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.



## UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Mediante la implementación y desarrollo de estrategias como: cátedras de libre elección, casos de innovación, prácticas empresariales, prácticas tempranas en organizaciones, monitorías, participación en convocatorias, semilleros y proyectos de investigación, grupos de interés, estudios de caso, seminarios de investigación, talleres y trabajos de aula, metodología de retos, elaboración de ensayos y artículos científicos de acuerdo con los protocolos exigidos por revistas indexadas, en los niveles avanzados de las carreras y en los posgrados; vinculación de trabajos de grado y tesis a los grupos de investigación para asesoría y productividad en coautoría, tutorías de los investigadores consagrados a estudiantes promisorios; lectura y análisis de investigaciones concretas en revistas científicas de cada área del conocimiento; uso de las TIC para el análisis de datos; aplicación de modelos; eventos de socialización de proyectos de investigación orientados a la innovación, ferias, desafíos y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que promueven el acercamiento a la investigación y la innovación por medio de la solución de retos interinstitucionales Universidad-Empresa-Estado- Sociedad.

**Parágrafo.** Los Comités Curriculares sugerirán los cursos en los cuales se aplicarán algunos de estos lineamientos de formación en investigación e innovación y los Centros de Investigación incluirán en sus actividades de planeación la incorporación de estas estrategias, de común acuerdo con los Jefes de Programa.

**Artículo 2. Difusión.** El plan de actualización profesoral ofrecerá permanente inducción a los profesores, en las estrategias citadas en el artículo anterior y otras relativas a la Formación para la Investigación y la Innovación.

**Artículo 3. Publicidad.** El Repositorio Institucional dispondrá del material resultado del trabajo investigativo y académico para fortalecer la formación investigativa e innovadora, con la opción de citación y referenciación en los trabajos e informes del proceso de enseñanza aprendizaje para contribuir a la visibilidad de la producción científica Institucional.

**Artículo 4. Competencia.** Las Vicerrectorías Académica y de Investigaciones liderarán la incorporación del segmento investigativo e innovador en los currículos de los programas académicos, la socialización sus resultados y la puesta en acción de las estrategias de enseñanza-aprendizaje que desarrollen la lógica de la investigación y la innovación.

**Artículo 5. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

  
NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS  
Presidente

  
JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO  
Subsecretario General

Miriam O.